



700-02-01-2019-09677
Exp. 10722

Folio: 2311363
RFC: HAN060125PP4

Asunto: Se informa que la organización civil denominada HECHO POR ÁNGELES, A.C., continúa con autorización para recibir donativos deducibles por la realización de actividades asistenciales en México y Extranjero.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**Representante legal de
HECHO POR ÁNGELES, A.C.**
Presente.

Me refiero a su solicitud presentada el 11 de mayo de 2019, mediante la cual presenta la modificación a sus estatutos sociales y oficio para acreditar las actividades que realiza, con la finalidad de seguir contando con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

Sobre el particular, esta Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 1 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018 vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 2, apartado B, fracción VII, inciso b), 5, primer párrafo, 13, primer párrafo y fracciones II y IV, en relación con el 12, fracción II, 33, Apartado B, fracción I, en relación con el 32, fracción XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso a) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, las reglas 3.10.2, primer párrafo fracción III, la ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A, 3.10.6., fracción V, inciso b), ficha 15/ISR "Solicitud de Autorización para Recibir Donativos Deducibles" del Anexo 1-A y 3.10.20. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, se le informa lo siguiente:

1. Se tiene por recibida la documentación proporcionada, misma que se integró al expediente respectivo, por lo que se le informa que, de acuerdo con el instrumento notarial número 1,917 de 10 de abril de 2008, pasado ante la fe del Lic. Carlos Alberto Julián y Nacer, Notario Público número 157 de Puebla, Puebla e instrumento notarial número 30,355 de 23 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del Lic. Fernando de Unánue Sentmanat, Notario Público número 9 de Puebla de Zaragoza, los fines sociales de su representada, según se desprende de sus estatutos consiste en:

"SEGUNDA y TERCERA. - "...El Objeto de la Asociación será:

F). - Brindar asistencia social de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud a personas con problemas de discapacidad, madres solas y de la tercera edad.

G). - Apoyar en la defensa y promover los derechos humanos universales de las personas con problemas de discapacidad, madres solas y de la tercera edad.





700-02-01-2019-09677
Exp. 10722

H). - Promover y aportar servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias para las personas con problemas de discapacidad, madres solas y de la tercera edad.

...

J). - Realizar acciones, proyectos y programas que promuevan y fortalezcan la educación, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología en las personas con problemas de discapacidad, madres solas y de la tercera edad.

K). - Capacitar y desarrollar actitudes y aptitudes para el logro de su integración social y productiva a personas con problemas de discapacidad, madres solas y de la tercera edad

..."

Dichas actividades se ubican en el supuesto previsto por el artículo 79, fracción VI, Inciso h) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2. Por otra parte, se contiene la modificación a las cláusulas décima primera y cuadragésima contenidas en el instrumento notarial número 1,335 de 17 de abril de 2019, pasado ante la fe del Lic. Juan Manuel Luciano Martínez Tello, Notario Público número 5 del Estado de Puebla, requisitos referentes al patrimonio y liquidación de esa organización civil, de conformidad con las fracciones IV y V del artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y segundo párrafo del mismo, en el entendido de que deberá en todo momento dar cumplimiento a tales disposiciones.
3. Asimismo, con la finalidad de acreditar sus actividades asistenciales, anexa a su solicitud el oficio número D00100/219/2019 de 29 de marzo de 2019, firmado por la Lic. Luz Beatriz Rosales Esteva, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Cumpliendo así el requisito previsto en el artículo 131, fracción II del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con la regla 3.10.6., fracción V, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y ficha 15/ISR "Solicitud de Autorización para Recibir Donativos Deducibles" del Anexo 1-A de la citada Resolución.

Por lo anterior y del análisis a las disposiciones señaladas anteriormente, se observa que la organización denominada **HECHO POR ÁNGELES, A.C.**, da cumplimiento a la obligación de modificar sus estatutos sociales, incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada conforme a lo establecido en la regla 3.10.20. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sigue cumpliendo con los requisitos bajo los cuales se otorgó la autorización para recibir donativos deducibles de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual continúa ubicándose en el rubro **A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR) y rubro M—Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014, antes artículo 70-B y regla 3.10.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019)—de dicho anexo. lo anterior, en el entendido de que los donativos que reciba se destinarán exclusivamente y en su totalidad a la realización de actividades Asistenciales que han quedado precisadas en el presente oficio.**

Es de reiterarse que la autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se otorga en el entendido de que esa organización civil cumpla con los requisitos y obligaciones que establecen las disposiciones fiscales relativas al régimen de personas morales con fines no lucrativos, regulado por el ordenamiento legal en comento, apegándose a aquellas inherentes a las organizaciones y/o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de las Leyes de la materia.





700-02-01-2019-09677
Exp. 10722

Asimismo, es de resaltarse que conforme al artículo 28 del Código Civil Federal, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, las personas morales se rigen conforme a las disposiciones legales aplicables, es por ello que de conformidad con los artículos 82, fracciones I y IV y sexto párrafo, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 36 y 134 del Reglamento de la citada Ley, y la regla 3.10.6., primer párrafo, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las donatarias autorizadas deberán realizar única y exclusivamente las actividades de su objeto social señaladas de forma específica en el presente oficio de autorización, por lo que no podrán llevar a cabo actividades no relacionadas, mencionándose de manera ejemplificativa y no limitativa, las siguientes:

- Intervenir en campañas políticas, realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas.
- Realizar actividades remuneradas que influyan en la legislación o pretender la modificación de alguna ley u ordenamiento jurídico.
- Deportivas.
- Comercializar y exportar, a menos que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social autorizado.
- Franquicias o proyectos productivos.
- Prestar servicios profesionales, gestión o consultoría, siempre que no sea necesario para el cumplimiento de su objeto social autorizado.
- Facultar a los representantes o apoderados legales para ser mandatarios de otras personas físicas o morales.
- Actividades de edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial, a menos que esté relacionado a su actividad autorizada conforme a la Ley.

De igual forma de acuerdo a la fracción IV del artículo 82 en cita, no podrá realizar actos que implique la transmisión de su patrimonio, entre ellas se destaca:

- Creación, fundación, administración, fomento, apoyo, adquisición o posesión de otros organismos mercantiles, empresariales o comerciales.
- Dar en comodato, mutuo y fideicomiso los bienes de la organización.
- Avalar títulos u operaciones de crédito, garantizar obligaciones a favor de terceros.
- Otorgar patrocinios, subvenciones o sostener a otros organismos o personas físicas.
- Asociarse con otras personas morales que no cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.
- Brindar beneficios o derechos económicos, tales como, utilidades, remanentes, préstamos, reducción de capital, proyectos de partición o reembolso de aportaciones o partes sociales; o de disposición y disfrute de los bienes de la organización para los integrantes de la misma.
- Llevar a cabo la fusión con otras personas morales que no cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.
- Llevar a cabo la escisión con otros organismos.
- Otorgar donaciones, beneficios sobre el patrimonio o apoyo económico -salvo que sea a favor de entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Aunado a lo anterior, conforme al artículo 1859 del Código Civil Federal, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, no podrá realizar ningún acto o actividad que contravenga la





700-02-01-2019-09677
Exp. 10722

naturaleza o disposiciones legales aplicables al régimen, aún y cuando los mismos se establezcan en los estatutos sociales y/o contrato de fideicomiso.

Finalmente, para cualquier información adicional o atención personalizada, podrá comunicarse al (55)-MarcaSAT.

Atentamente

En suplencia por ausencia de los Administradores de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1", "2", "3", "4" y "5", con fundamento en los artículos 4, quinto párrafo y 15 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma la Subadministradora de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1", adscrito a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente de la Administración General de Servicios al Contribuyente.



Lic. María Guadalupe Ramos Luevano

Subadministradora de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1"

Firma Electrónica:

OIWhKb5ALImqZOyKs07PW6Ek66zC2BIX5FoHgdIDyzY5tglTgIU+G01QZYwE2gd3L8lp23P3QBfU0UEu+UfilhEJbjNL
Y75Q9XqhD+jOohawxPM7n66+058fgMPF5wa5j+2A/s3oBo8+o9EwEWYUptNdLWVni08TzwWgegCZhLPR3LTdkOG
OdRRlpydM47iSRA35hUI4/+qybrOW6ZfD6X04k7FdbFtTCiVdBqvUr/UjrZ8Cc5xm6rK8esdiPQHNBESAO5Hlp6a8N
Z2UauaWOpQWbEINjZGJgTKYeNkxYV5pIPUVZnPh5iIGVrxjUOqSNLrTs+yjVOvHA/oiZDw==

Cadena original:

||HAN060125PP4||HECHO POR ÁNGELES, A.C.|700-02-01-2019-09677|21 de octubre de 2019|10/21/2019 8:31:54
PM|000010888880000031||

Sello digital:

H54qW1c9ZPhx8VRDr85HTbs+0e4n2LRAepi08ocVqHlftiUavijy6ASPD6AJD9tjpxU/bl/kc5M3KN3lyJJ7st5OjpoUwUw
KUEdd1wXuQdrjflDkOwVsEP2Dcw2emJYGdC1QJ50G83KvV9DKJIOa0FX02B7Ckf7zqncBoiUIGGM=

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019."

"La presente información se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII, 24, fracción VI, y 116, tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."
RLM

